



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEPAERA
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
Telefax: 2655-50-90 / E-mail: lepaera2006@yahoo.com
RTN: 13139995435215

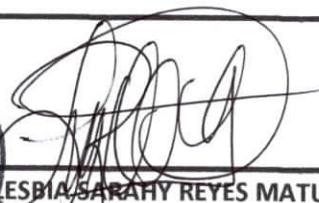


DETALLE DE CONTRATOS POR SERVICIOS PAGADOS

MES DE MAYO 2022

FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	VALOR
01/05/2022	31/05/2022	0017/2022	OSCAR ANTONIO HENRIQUEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA EN SERVICIOS GENERALES	L10,000.00
01/05/2022	31/05/2022	0018/2022	EDWIN ADONAY MEJIA PEREZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA EN SERVICIOS GENERALES	L10,000.00
01/05/2022	31/05/2022	0019/2022	JOSE ARTURO AGUILAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA EN SERVICIOS GENERALES	L10,000.00
01/05/2022	31/05/2022	0020/2022	WILDER SAID MURILLO DIAZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA EN DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS	L10,000.00
01/05/2022	31/05/2022	0021/2022	GORGE ALBERTO PONCE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA EN UNIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	L10,854.00
01/05/2022	31/05/2022	0022/2022	MAURICIO GALEL SANCHEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA EN PROCESOS DE S.A.R.	L4,375.00
				TOTAL	L55,229.00




LIC. LESBIA SARAHY REYES MATUTE
TESORERA MUNICIPAL

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

SERVICIOS GENERALES

Contrato No. 0017/2022

Nosotros, **FELIX PINEDA PEREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en Lepaera Departamento de Lempira, con Tarjeta de Identidad No. 1313195400092, actuando en mi carácter de ALCALDE MUNICIPAL DE LEPAERA, según lo dispuesto en la certificación número, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE y OSCAR ANTONIO HENRIQUEZ**, mayor de edad, soltero, BACHILLER, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1313196900048, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de asistencia EN SERVICIOS GENERALES, el cual se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. La presente contratación se lleva a cabo en el marco de la asistencia técnica y asesoría legal en los procesos de municipalización administrativa dentro del manual de organizaciones de recursos humano de la alcaldía municipal. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO** El contrato tiene por objeto regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que **EL CONTRATISTA** efectúe a satisfacción de "**EL CONTRATANTE**" el **servicio de SERVICIOS GENERALES;** **CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** El valor de este contrato será pagado conforme la oferta técnica presentada por la licenciado Vega, de acuerdo a los procesos dispuestos por medio de notificación de orden de inicio. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE** pagará a "**EL CONTRATISTA**" por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10, 000.00)** remunerables a la entrega de la finalización de la capacitación e informes de actividades de las comisiones, **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- EL CONTRATISTA.** Se obliga a ejecutar el objeto de este contrato en un plazo de treinta días, de acuerdo al calendario fiscal del Servicio de Administración de Rentas de la Republica distribuido en tres etapas conforme la propuesta técnica. **CLÁUSULA SEXTA.- SEDE DEL CONTRATISTA.-** La sede para efectos administrativos será la ciudad de Lepaera departamento de Lempira, desde donde se podrá desplazar a distintos municipios, con la frecuencia y por los períodos de tiempo que se requiera de conformidad con la naturaleza de su puesto.- Cuando por motivos de trabajo tenga que desplazarse y pernoctar fuera de su domicilio, tendrá derecho a gastos de movilización asignados de acuerdo al Reglamento de Operativo y Administrativo de la

Alcaldía. Así mismo en el marco de las reformas laborales, se desarrollara la asistencia a través de medios digitales para dar seguimiento y avances del cumplimiento de órdenes, delegaciones y actividades encomendadas por la oficina del Alcalde. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES.-** En el marco del presente Contrato tendrá las siguientes obligaciones: dar el servicio de asistencia en servicios generales y administrativos a la oficina del alcalde municipal, atención al cliente y orientación al usuario municipal de la alcaldía municipal, atención a los vehículos asignados a la oficina del alcalde, solicitudes de mantenimiento preventivo de los vehículos asignados a la alcaldía, logística de la alcaldía cuando sea requerido por el alcalde o este designe en su condición de gestor municipal de salud con la Secretaria de Estado en el despacho de Salud y otras.-**CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS.-** Gozará de los derechos que la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios profesionales le otorga en el marco de la reforma del Código de Trabajo.-**CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.** El alcalde municipal tendrá a su cargo el control, seguimiento, evaluación y supervisión técnica de la prestación de servicios de conformidad con lo establecido en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Durante la vigencia de este Contrato y en los dos (2) años siguientes a su término, **EL CONTRATISTA** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **EL CONTRATANTE**, relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades u operaciones del **CONTRATANTE** sin el consentimiento previo por escrito de este último. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento de **EL CONTRATANTE**, pudiendo éste organismo reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El incumplimiento total o parcial por parte de las partes contratantes sobre las obligaciones que corresponden de acuerdo con este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a causa de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello, una situación ajena al control de las partes y que no entrañe culpa o negligencia tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, pandemias, huelgas, guerras, revoluciones, incendios, motines o demoras fuera de su control en los medios de transporte.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: a) por conclusión del período estipulado en la cláusula quinta de este contrato; b) de común acuerdo entre las partes; c) cuando **EL CONTRATANTE** considere que los servicios que presta **EL CONTRATISTA** no estén

acordes a lo estipulado en las cláusulas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Para dirimir las controversias que surjan de la ejecución de este contrato, las partes harán todo lo posible para resolverlas de forma amistosa mediante consulta entre ambas; en caso de no lograrse un acuerdo cualquiera de ellas notificara a la otra su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las Leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de lo Laboral, Honduras.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN.-** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Lepaera Municipio de Lepaera al primero de abril de Dos Mil Veintidós


FELIX PINEDA PEREZ
ALCALDE MUNICIPAL DE LEPAERA


OSCAR ANTONIO HENRIQUEZ
CONTRATISTA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

SERVICIOS GENERALES

Contrato No. 0018/2022

Nosotros, **FELIX PINEDA PEREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en Lepaera Departamento de Lempira, con Tarjeta de Identidad No. 1313195400092, actuando en mi carácter de ALCALDE MUNICIPAL DE LEPAERA, según lo dispuesto en la certificación número, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **EDWIN ADONAY MEJÍA PÉREZ**, mayor de edad, soltero, BACHILLER, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1313200100001, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de asistencia EN SERVICIOS GENERALES, el cual se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.** La presente contratación se lleva a cabo en el marco de la asistencia técnica y asesoría legal en los procesos de municipalización administrativa dentro del manual de organizaciones de recursos humano de la alcaldía municipal. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO** El contrato tiene por objeto regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que **EL CONTRATISTA** efectúe a satisfacción de "**EL CONTRATANTE**" el **servicio de SERVICIOS GENERALES**; **CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** El valor de este contrato será pagado conforme la oferta técnica presentada por la licenciado Vega, de acuerdo a los procesos dispuestos por medio de notificación de orden de inicio. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE** pagará a "**EL CONTRATISTA**" por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10, 000.00)** remunerables a la entrega de la finalización de la capacitación e informes de actividades de las comisiones, **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- EL CONTRATISTA.** Se obliga a ejecutar el objeto de este contrato en un plazo de treinta días, de acuerdo al calendario fiscal del Servicio de Administración de Rentas de la Republica distribuido en tres etapas conforme la propuesta técnica. **CLÁUSULA SEXTA.- SEDE DEL CONTRATISTA.-** La sede para efectos administrativos será la ciudad de Lepaera departamento de Lempira, desde donde se podrá desplazar a distintos municipios, con la frecuencia y por los períodos de tiempo que se requiera de conformidad con la naturaleza de su puesto.- Cuando por motivos de trabajo tenga que desplazarse y pernoctar fuera de su domicilio, tendrá derecho a gastos de movilización asignados de acuerdo al Reglamento de Operativo y Administrativo de la Alcaldía. Así mismo en el

marco de las reformas laborales, se desarrollara la asistencia a través de medios digitales para dar seguimiento y avances del cumplimiento de órdenes, delegaciones y actividades encomendadas por la oficina del Alcalde. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES.-** En el marco del presente Contrato tendrá las siguientes obligaciones: dar el servicio de asistencia en servicios generales y administrativos a la oficina del alcalde municipal, atención al cliente y orientación al usuario municipal de la alcaldía municipal, atención a los vehículos asignados a la oficina del alcalde, solicitudes de mantenimiento preventivo de los vehículos asignados a la alcaldía, logística de la alcaldía cuando sea requerido por el alcalde o este designe en su condición de gestor municipal de salud con la Secretaria de Estado en el despacho de Salud y otras.- **CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS.-** Gozará de los derechos que la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios profesionales le otorga en el marco de la reforma del Código de Trabajo.- **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.** El alcalde municipal tendrá a su cargo el control, seguimiento, evaluación y supervisión técnica de la prestación de servicios de conformidad con lo establecido en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Durante la vigencia de este Contrato y en los dos (2) años siguientes a su término, **EL CONTRATISTA** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **EL CONTRATANTE**, relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades u operaciones del **CONTRATANTE** sin el consentimiento previo por escrito de este último. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento de **EL CONTRATANTE**, pudiendo éste organismo reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El incumplimiento total o parcial por parte de las partes contratantes sobre las obligaciones que corresponden de acuerdo con este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a causa de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello una situación ajena al control de las partes y que no entrañe culpa o negligencia tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, pandemias, huelgas, guerras, revoluciones, incendios, motines o demoras fuera de su control en los medios de transporte.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: a) por conclusión del período estipulado en la cláusula quinta de este contrato; b) de común acuerdo entre las partes; c) cuando **EL CONTRATANTE** considere que los servicios que presta **EL CONTRATISTA** no estén acordes a lo estipulado en las cláusulas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-**

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para dirimir las controversias que surjan de la ejecución de este contrato, las partes harán todo lo posible para resolverlas de forma amistosa mediante consulta entre ambas; en caso de no lograrse un acuerdo cualquiera de ellas notificara a la otra su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las Leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de lo Laboral, Honduras.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN.-** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Lepaera Municipio de Lepaera al primero de abril de Dos Mil Veintidós



[Handwritten signature]
FELIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL DE LEPAERA

[Handwritten signature]
EDWIN ADONAY MEJIA PÉREZ
CONTRATISTA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

SERVICIOS GENERALES

Contrato No. 0019/2022

Nosotros, **FELIX PINEDA PEREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en Lepaera Departamento de Lempira, con Tarjeta de Identidad No. 1313195400092, actuando en mi carácter de ALCALDE MUNICIPAL DE LEPAERA, según lo dispuesto en la certificación número, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **JOSE ARTURO AGUILAR**, mayor de edad, soltero, BACHILLER, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1313196900048, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de asistencia EN SERVICIOS GENERALES, el cual se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.** La presente contratación se lleva a cabo en el marco de la asistencia técnica y asesoría legal en los procesos de municipalización administrativa dentro del manual de organizaciones de recursos humano de la alcaldía municipal. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO** El contrato tiene por objeto regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que **EL CONTRATISTA** efectúe a satisfacción de "**EL CONTRATANTE**" el servicio de **SERVICIOS GENERALES**; **CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** El valor de este contrato será pagado conforme la oferta técnica presentada por la licenciado Vega, de acuerdo a los procesos dispuestos por medio de notificación de orden de inicio. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** **EL CONTRATANTE** pagará a "**EL CONTRATISTA**" por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L.10, 000.00) remunerables a la entrega de la finalización de la capacitación e informes de actividades de las comisiones, **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- EL CONTRATISTA.** Se obliga a ejecutar el objeto de este contrato en un plazo de treinta días, de acuerdo al calendario fiscal del Servicio de Administración de Rentas de la Republica distribuido en tres etapas conforme la propuesta técnica. **CLÁUSULA SEXTA.- SEDE DEL CONTRATISTA.-** La sede para efectos administrativos será la ciudad de Lepaera departamento de Lempira, desde donde se podrá desplazar a distintos municipios, con la frecuencia y por los períodos de tiempo que se requiera de conformidad con la naturaleza de su puesto.- Cuando por motivos de trabajo tenga que desplazarse y pernoctar fuera de su domicilio, tendrá derecho a gastos de movilización asignados de acuerdo al Reglamento de Operativo y Administrativo de la Alcaldía. Así mismo en el marco de las reformas laborales, se desarrollara la asistencia a través de

medios digitales para dar seguimiento y avances del cumplimiento de órdenes, delegaciones y actividades encomendadas por la oficina del Alcalde. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES.-** En el marco del presente Contrato tendrá las siguientes obligaciones: dar el servicio de asistencia en servicios generales y administrativos a la oficina del alcalde municipal, atención al cliente y orientación al usuario municipal de la alcaldía municipal, atención a los vehículos asignados a la oficina del alcalde, solicitudes de mantenimiento preventivo de los vehículos asignados a la alcaldía, logística de la alcaldía cuando sea requerido por el alcalde o este designe en su condición de gestor municipal de salud con la Secretaria de Estado en el despacho de Salud y otras.-

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS.- Gozará de los derechos que la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios profesionales le otorga en el marco de la reforma del Código de Trabajo.-

CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN DEL TRABAJO. El alcalde municipal tendrá a su cargo el control, seguimiento, evaluación y supervisión técnica de la prestación de servicios de conformidad con lo establecido en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Durante la vigencia de este Contrato y en los dos (2) años siguientes a su término, **EL CONTRATISTA** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **EL CONTRATANTE**, relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades u operaciones del **CONTRATANTE** sin el consentimiento previo por escrito de este último. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento de **EL CONTRATANTE**, pudiendo éste organismo reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El incumplimiento total o parcial por parte de las partes contratantes sobre las obligaciones que corresponden de acuerdo con este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a causa de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello una situación ajena al control de las partes y que no entrañe culpa o negligencia tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, pandemias, huelgas, guerras, revoluciones, incendios, motines o demoras fuera de su control en los medios de transporte.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: a) por conclusión del período estipulado en la cláusula quinta de este contrato; b) de común acuerdo entre las partes; c) cuando **EL CONTRATANTE** considere que los servicios que presta **EL CONTRATISTA** no estén acordes a lo estipulado en las cláusulas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Para dirimir las controversias que surjan de la

ejecución de este contrato, las partes harán todo lo posible para resolverlas de forma amistosa mediante consulta entre ambas; en caso de no lograrse un acuerdo cualquiera de ellas notificara a la otra su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las Leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de lo Laboral, Honduras.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN.**- Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Lepaera Municipio de Lepaera al primero de abril de Dos Mil Veintidós



Jose Arturo Aguilar
JOSE ARTURO AGUILAR
CONTRATISTA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

SERVICIOS GENERALES

Contrato No. 0020/2022

Nosotros, **FELIX PINEDA PEREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en Lepaera Departamento de Lempira, con Tarjeta de Identidad No. 1313195400092, actuando en mi carácter de ALCALDE MUNICIPAL DE LEPAERA, según lo dispuesto en la certificación número, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE y WILDER SAID MURILLO DIAZ**, mayor de edad, soltero, BACHILLER, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1313199700149, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de asistencia EN SERVICIOS GENERALES, el cual se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. La presente contratación se lleva a cabo en el marco de la asistencia técnica y asesoría legal en los procesos de Compras y suministros que se detallan dentro del manual de organizaciones de recursos humano de la alcaldía municipal. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO** El contrato tiene por objeto regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que **EL CONTRATISTA** efectúe a satisfacción de "**EL CONTRATANTE**" el **servicio de SERVICIOS GENERALES;** **CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** El valor de este contrato será pagado conforme la oferta técnica presentada por la licenciado Vega, de acuerdo a los procesos dispuestos por medio de notificación de orden de inicio. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** **EL CONTRATANTE** pagará a "**EL CONTRATISTA**" por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10, 000.00)** remunerables a la entrega de la finalización de la capacitación e informes de actividades de las comisiones, **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- EL CONTRATISTA.** Se obliga a ejecutar el objeto de este contrato en un plazo de treinta días, de acuerdo al calendario fiscal del Servicio de Administración de Rentas de la Republica distribuido en tres etapas conforme la propuesta técnica. **CLÁUSULA SEXTA.- SEDE DEL CONTRATISTA.-** La sede para efectos administrativos será la ciudad de Lepaera departamento de Lempira, desde donde se podrá desplazar a distintos municipios, con la frecuencia y por los períodos de tiempo que se requiera de conformidad con la naturaleza de su puesto.- Cuando por motivos de trabajo tenga que desplazarse y pernoctar fuera de su domicilio, tendrá derecho a gastos de movilización asignados de acuerdo al Reglamento de Operativo y Administrativo de la

Alcaldía. Así mismo en el marco de las reformas laborales, se desarrollara la asistencia a través de medios digitales para dar seguimiento y avances del cumplimiento de órdenes, delegaciones y actividades encomendadas por la oficina del Alcalde. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES.-** En el marco del presente Contrato tendrá las siguientes obligaciones: dar el servicio de asistencia en servicios generales y administrativos a la oficina del alcalde municipal, atención al cliente y orientación al usuario municipal de la alcaldía municipal, atención a los vehículos asignados a la oficina del alcalde, solicitudes de mantenimiento preventivo de los vehículos asignados a la alcaldía, logística de la alcaldía cuando sea requerido por el alcalde o este designe en su condición de gestor municipal de salud con la Secretaria de Estado en el despacho de Salud y otras.-**CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS.-** Gozará de los derechos que la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios profesionales le otorga en el marco de la reforma del Código de Trabajo.-**CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.** El alcalde municipal tendrá a su cargo el control, seguimiento, evaluación y supervisión técnica de la prestación de servicios de conformidad con lo establecido en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Durante la vigencia de este Contrato y en los dos (2) años siguientes a su término, **EL CONTRATISTA** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **EL CONTRATANTE**, relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades u operaciones del **CONTRATANTE** sin el consentimiento previo por escrito de este último. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento de **EL CONTRATANTE**, pudiendo éste organismo reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El incumplimiento total o parcial por parte de las partes contratantes sobre las obligaciones que corresponden de acuerdo con este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a causa de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello una situación ajena al control de las partes y que no entrañe culpa o negligencia tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, pandemias, huelgas, guerras, revoluciones, incendios, motines o demoras fuera de su control en los medios de transporte.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: a) por conclusión del período estipulado en la cláusula quinta de este contrato; b) de común acuerdo entre las partes; c) cuando **EL CONTRATANTE** considere que los servicios que presta **EL CONTRATISTA** no estén

acordes a lo estipulado en las cláusulas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Para dirimir las controversias que surjan de la ejecución de este contrato, las partes harán todo lo posible para resolverlas de forma amistosa mediante consulta entre ambas; en caso de no lograrse un acuerdo cualquiera de ellas notificara a la otra su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las Leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de lo Laboral, Honduras.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN.-** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Lepaera Municipio de Lepaera al primero de abril de Dos Mil Veintidós


FELIX PINEDA PEREZ
ALCALDE MUNICIPAL DE LEPAERA

Wilder Said Murillo Diaz
WILDER SAID MURILLO DIAZ
CONTRATISTA

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES
SERVICIOS GENERALES**

Contrato No. 0021/2022

Nosotros, **FELIX PINEDA PEREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en Lepaera Departamento de Lempira, con Tarjeta de Identidad No. 1313195400092, actuando en mi carácter de ALCALDE MUNICIPAL DE LEPAERA, según lo dispuesto en la certificación número, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **GORJE ALBERTO PONCE** mayor de edad, soltero, perito forestal, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1622195500191, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de asistencia en unidad de planificación y ordenamiento territorial, el cual se registrá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.** La presente contratación se lleva a cabo en el marco de la asistencia técnica y asesoría legal en los procesos de municipalización administrativa dentro del manual de organizaciones de recursos humano de la alcaldía municipal. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO** El contrato tiene por objeto regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que **EL CONTRATISTA** efectúe a satisfacción de "**EL CONTRATANTE**" el servicio de **SERVICIOS GENERALES**; **CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** El valor de este contrato será pagado conforme la oferta técnica presentada por la licenciado Vega, de acuerdo a los procesos dispuestos por medio de notificación de orden de inicio. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** **EL CONTRATANTE** pagará a "**EL CONTRATISTA**" por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS** (L.10, 854.00) remunerables a la entrega de la finalización de la capacitación e informes de actividades de las comisiones, **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- EL CONTRATISTA.** Se obliga a ejecutar el objeto de este contrato en un plazo de treinta días, de acuerdo al calendario fiscal del Servicio de Administración de Rentas de la Republica distribuido en tres etapas conforme la propuesta técnica. **CLÁUSULA SEXTA.- SEDE DEL CONTRATISTA.-** La sede para efectos administrativos será la ciudad de Lepaera departamento de Lempira, desde donde se podrá desplazar a distintos municipios, con la frecuencia y por los períodos de tiempo que se requiera de conformidad con la naturaleza de su puesto.- Cuando por motivos de trabajo tenga que desplazarse y pernoctar fuera de su domicilio, tendrá derecho a gastos de movilización asignados de acuerdo al Reglamento de Operativo y Administrativo de la Alcaldía. Así

mismo en el marco de las reformas laborales, se desarrollara la asistencia a través de medios digitales para dar seguimiento y avances del cumplimiento de órdenes, delegaciones y actividades encomendadas por la oficina del Alcalde. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES.-** En el marco del presente Contrato tendrá las siguientes obligaciones: dar el servicio de asistencia en servicios generales y administrativos a la oficina del alcalde municipal, atención al cliente y orientación al usuario municipal de la alcaldía municipal, atención a los vehículos asignados a la oficina del alcalde, solicitudes de mantenimiento preventivo de los vehículos asignados a la alcaldía, logística de la alcaldía cuando sea requerido por el alcalde o este designe en su condición de gestor municipal de salud con la Secretaria de Estado en el despacho de Salud y otras. **-CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS.-** Gozará de los derechos que la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios profesionales le otorga en el marco de la reforma del Código de Trabajo. **-CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.** El alcalde municipal tendrá a su cargo el control, seguimiento, evaluación y supervisión técnica de la prestación de servicios de conformidad con lo establecido en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Durante la vigencia de este Contrato y en los dos (2) años siguientes a su término, **EL CONTRATISTA** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **EL CONTRATANTE**, relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades u operaciones del **CONTRATANTE** sin el consentimiento previo por escrito de este último. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento de **EL CONTRATANTE**, pudiendo éste organismo reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El incumplimiento total o parcial por parte de las partes contratantes sobre las obligaciones que corresponden de acuerdo con este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a causa de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello una situación ajena al control de las partes y que no entrañe culpa o negligencia tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, pandemias, huelgas, guerras, revoluciones, incendios, motines o demoras fuera de su control en los medios de transporte. **- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: a) por conclusión del período estipulado en la cláusula quinta de este contrato; b) de común acuerdo entre las partes; c) cuando **EL CONTRATANTE** considere que los servicios que presta **EL CONTRATISTA** no estén acordes a lo estipulado en las cláusulas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-**

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para dirimir las controversias que surjan de la ejecución de este contrato, las partes harán todo lo posible para resolverlas de forma amistosa mediante consulta entre ambas; en caso de no lograrse un acuerdo cualquiera de ellas notificara a la otra su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las Leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de lo Laboral, Honduras.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN.-** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Lepaera Municipio de Lepaera al primero de abril del dos mil veintidós.



FELIX PINEDA PEREZ
ALCALDE MUNICIPAL DE LEPAERA



GORJE ALBERTO PONCE
CONTRATISTA

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES
ASISTENCIA TECNICA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA**

Contrato No. 0022/2022

Nosotros, **MAURICIO GALEL SANCHEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en Lepaera Departamento de Lempira, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1983-00873**, actuando en mi carácter de Alcalde del Municipio de Lepaera , Lempira, según lo , quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE y MAURICIO GALEL SANCHEZ**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Educación Comercial, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 080198300873, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios para asistencia técnica contable administrativa, el cual se registrá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.** La presente contratación se lleva a cabo en el marco de la asistencia técnica contable a la Tesorería y departamento contable de la Alcaldía de Lepaera. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO** El contrato tiene por objeto regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que EL **CONTRATISTA** efectúe a satisfacción de "EL CONTRATANTE" la asistencia técnica contable; **CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** El valor de este contrato será pagado conforme la oferta técnica presentada por Licenciado Sánchez. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE** pagará a "EL CONTRATISTA" por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de CINCO MIL LEMPIRAS (L, 5,000.00), **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- EL CONTRATISTA.** Se obliga a ejecutar el objeto de este contrato en un plazo de quince días. **CLÁUSULA SEXTA.- SEDE DEL CONTRATISTA.-** La sede para efectos administrativos será vía remota utilizando las herramientas digitales para implementar la asesoría. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES.-** En el marco del presente Contrato tendrá las siguientes obligaciones: presentar declaraciones de retenciones mensuales ante el Servicio de Administración de Rentas de los meses de febrero , marzo y abril 2022 , Realizar el cálculo de retención en la fuente de los funcionarios de la Alcaldía para el periodo 2022 , realizar asesoría en cuanto retenciones legales durante los meses de febrero a abril 2022 , realizar la presentación del Impuesto sobre la renta de la Alcaldía Municipal ..**CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS.-** Gozará de los derechos que la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios profesionales le otorga en el marco de la reforma del Código de Trabajo.- **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.** El alcalde, la Tesorería tendrá a su cargo el control,

seguimiento, evaluación y supervisión técnica de la prestación de servicios de conformidad con lo establecido en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Durante la vigencia de este Contrato y en los dos (2) años siguientes a su término, **EL CONTRATISTA** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **EL CONTRATANTE**, relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades u operaciones del **CONTRATANTE** sin el consentimiento previo por escrito de este último. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento de **EL CONTRATANTE**, pudiendo éste organismo reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El incumplimiento total o parcial por parte de las partes contratantes sobre las obligaciones que corresponden de acuerdo con este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a causa de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello una situación ajena al control de las partes y que no entrañe culpa o negligencia tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, pandemias, huelgas, guerras, revoluciones, incendios, motines o demoras fuera de su control en los medios de transporte.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: a) por conclusión del período estipulado en la cláusula quinta de este contrato; b) de común acuerdo entre las partes; c) cuando **EL CONTRATANTE** considere que los servicios que presta **EL CONTRATISTA** no estén acordes a lo estipulado en las cláusulas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Para dirimir las controversias que surjan de la ejecución de este contrato, las partes harán todo lo posible para resolverlas de forma amistosa mediante consulta entre ambas; en caso de no lograrse un acuerdo cualquiera de ellas notificara a la otra su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las Leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de lo Laboral, Honduras.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN.** - Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Lepaera, Municipio de Lempira a los dos días del mes de febrero de Dos Mil Veintidós.



FÉLIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL



MAURICIO GALEL SANCHEZ
EL CONTRATISTA